

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (2) de Diciembre del dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 01049 00
Demandante	ROCIO DE JESUS ZAPATA MARIN
Demandado	NACION –MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija el defecto que a continuación se relaciona:

1. El demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162, en concordancia con el inciso final del artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que para determinar la competencia por razón de la cuantía **deberá indicar el razonamiento de los tres (3) últimos años de la pretensión**. Para ello, deberá tener en cuenta que la competencia por razón de la cuantía se determina teniendo en cuenta únicamente las pretensiones de los últimos tres años, las cuales deberá razonar adecuadamente.
2. De conformidad con los artículos 65 y siguientes del CPC, deberá allegar poder que lo faculte para solicitar la nulidad del Oficio N° 2005- FNPSM fechado el 18 de julio de 2013, como quiera que el poder allegado, fue otorgado para demandar oficio de igual número pero fechado el 22 de octubre de 2013, el cual no coincide con las pretensiones ni con el acto anexo a la demanda.
3. Del memorial que se presente para dar cumplimiento al requisito que se exige, se allegará copia para los traslados.

Se reconoce personería a la doctora **LUZ INES ALVAREZ RESTREPO** abogada en ejercicio para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

cgo